

Boletín INFORMATIVO CONTECOA-CCB

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA / COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA

EDICIÓN No

03

AÑO 2016

Biblioteca
VIRTUAL



ASPECTOS TECNICOS DE CONTROL - ATCs PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LAS FACTURAS DENTRO DEL SFV

-Modalidades MANUAL, PREVALORADA y COMPUTARIZADA A ROLLO-
Análisis de la Operatividad de la RND 10-0025-14 (TO a Noviembre 2015)

ANTECEDENTES

Considerando que:

1. La [RND 10-0025-14](#) estableció los parámetros iniciales de un nuevo sistema de control de emisión y declaración de Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes denominado Sistema de Facturación Virtual-SFV dentro del territorio nacional, modificando los aspectos operativos del anterior sistema de facturación (NSF de la gestión 2007).
2. La [RND 10-0025-14](#) (TOV) establece que todas las facturas a emitirse dentro del SFV deben cumplir con todos los Aspectos Técnicos de Control-ATC a fin de resguardar el contenido y la forma de las mismas.
2. La [RND 10-0029-15](#) estableció la operatividad del Sistema de Facturación Virtual-SFV en forma concreta y estableció como fecha de inicio de su aplicación (luego de continuas prórrogas por aspectos técnicos de implementación) el 01/ENERO/2016.
3. Al incrementarse progresivamente el [nivel de presión fiscal](#) y en consecuencia también los [procedimientos de control por parte la Administración Tributaria](#), es imprescindible recomendar líneas de acción que no pongan en riesgo de infracción y consecuente ejecución tributaria al contribu-



yente y al mismo tiempo facilite las tareas de control y fiscalización del SIN.

4. En fecha [ENE/5/2016](#) el CONTECOA-CCB emitió el [BOLETIN No 02/2016](#) en el cual establecía los "Procedimientos de Activación de Dosificación en el SFV", en el cual se hacía referencia a la importancia del control del trabajo de impresión entregado por la IMPRENTA en función a los Aspectos Técnicos de Control-ATC, establecidos en la RND 10-0025-14 (TOV).
4. En aplicación de lo establecido en el [Artículo 12, Numeral 2](#) del Estatuto Orgánico del Colegio de Contadores de Bolivia, así como lo especificado en el [Artículo 16, Numeral 1](#) del Reglamento Específico del mencionado estatuto, el CONTECOA-CCB debe: Socializar las normas de contabilidad a través de publicaciones, conferencias, simposios, seminarios y cursos, y a su vez, promover la investigación en relación a los avances de temas técnicos y científicos referidos a la profesión.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Por lo anteriormente expuesto, se han identificado las siguientes situaciones de riesgo inherentes a la vigencia del Sistema de Facturación Virtual-SFV:

SITUACIÓN DE RIESGO:

El Incumplimiento del control de los ATC (Aspectos Técnicos de Control) por parte del Contribuyente ANTES de la ACTIVACION del trabajo de impresión, no solamente es considerado incumplimiento de un DEBER FORMAL, sino que puede derivar en hechos perjudiciales para el COMPRADOR, como la pérdida del Crédito Fiscal-IVA.



ASPECTOS TECNICOS DE CONTROL - ATCs PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LAS FACTURAS DENTRO DEL SFV


-Modalidades MANUAL, PREVALORADA y COMPUTARIZADA A ROLLO-
Análisis de la Operatividad de la RND 10-0025-14 (TO a Noviembre 2015)

RECOMENDACIÓN:

El CONTECOA-CCB recomienda administrar los ATC (Aspectos Técnicos de Control) Primario y Secundarios que deben cumplir las Facturas a fin de no incurrir en una MIDF de acuerdo a lo establecido en la RND 10-0025-14 y la RND 10-0029-15

ATC-PRIMARIOS

Los ATC (Aspectos Técnicos Primarios) están conformados por el control que debe realizarse sobre cada una de las PARTES que estructuran una factura, siendo estas:

Sudamericana de Lanas SRL. CASA MATRIZ Avenida Circunvalación No 1340 Zona Central SFC-01			
FACTURA			
NIT 9005060028 FACTURA No 5564 AUTORIZACIÓN No 2105004020			
Producción de Fibras Industriales			
Fecha: 22/12/2015 Nombre: TEXTILERA ROSEDAL SA. NIT/CI: 9803021020			
CANT	DESCRIPCION	UNIT	IMPORTE
250	Lote SH-001	95.00	23,750.00
250	Lote SH-002	88.00	22,000.00
TOTAL A PAGAR:			45,750.00
TOTAL FACTURA:			45,750.00
Efectivo:			45,750.00
CAMBIO:			0.00
SON: Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos CODIGO DE CONTROL: 54-4F-69-D2-5E FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 16/03/2016			
			
"ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAIS, EL USO ILÍCITO DE ESTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY"			

1. DATOS BASICOS

Estos datos es tan compuestos por los siguientes elementos dentro de la factura:

RAZON SOCIAL
DATOS de la CASA MATRIZ
DATOS de la SUCURSAL o SUCURSALES (Si Corresponde)

Quienes deben Controlar este Dato?

Este ATC debe ser controlado por el EMISOR (Vendedor), sin embargo el RECEPTOR (Comprador) debe efectuar el reclamo al constatar que la dirección que figura en la factura no corresponde al lugar físico en el cual se realizo la transacción.

2. DATOS DE DOSIFICACION

Estos datos es tan compuestos por los siguientes elementos dentro de la factura:

NIT
NUMERO CORRELATIVO
NUMERO de AUTORIZACION
Aplicación de los TERMINOS "ORIGINAL" Y "COPIA" (Según Corresponda)
DESCRIPCION de la ACTIVIDAD ECONOMICA

Quienes deben Controlar este Dato?

Este ATC debe ser controlado por el EMISOR (Vendedor), sin embargo el RECEPTOR (Comprador) debe efectuar el reclamo al constatar que la factura no posee el dato "Descripción de la Actividad Económica". (Ya que difícilmente el RECEPTOR-Comprador podría controlar la coherencia de los otros datos).

3. DATOS ROTULACION

Estos datos es tan compuestos por los siguientes elementos dentro de la factura:

TITULO (Titulo Genérico para todos: "FACTURA")
SUBTITULO (Cuando la Actividad tenga un tratamiento especial, como ser: "TASA CERO" u "EQUIVALENTES")
CANTIDAD de FACTURAS CONTENIDAS (Únicamente si es COMPUTARIZADA y corresponde a Facturación Agrupada)

Quienes deben Controlar este Dato?

Este ATC debe ser controlado por el EMISOR (Vendedor), sin embargo el RECEPTOR (Comprador) debe efectuar el reclamo al constatar que la factura es agrupada y no se ha impreso el total de facturas por los bienes o servicios contenidos.



ASPECTOS TECNICOS DE CONTROL - ATCs PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LAS FACTURAS DENTRO DEL SFV

-Modalidades MANUAL, PREVALORADA y COMPUTARIZADA A ROLLO-
Análisis de la Operatividad de la RND 10-0025-14 (TO a Noviembre 2015)

4. DATOS DE LA TRANSACCION

Estos datos es tan compuestos por los siguientes elementos dentro de la factura:

FECHA y LUGAR de EMISION NIT o CI del COMPRADOR RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR DOMICILIO DEL COMPRADOR (únicamente cuando corresponda) DETALLE del BIEN o SERVICIO FACTURADO DETALLE de BONOS, DESCUENTOS e IMPUESTOS INDIRECTOS TC UTILIZADO (Si Corresponde) IMPORTE TOTAL DE LA TRANSACCION SUJETA A IVA (Numeral y Literal)	Fecha: 22/12/2015 Nombre: TEXTILERA ROSEDAL SA. NIT/CI: 9803021020 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CANT</th> <th style="text-align: left;">DESCRIPCION</th> <th style="text-align: left;">UNIT</th> <th style="text-align: left;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>250</td> <td>Lote SH-001</td> <td>95.00</td> <td>23,750.00</td> </tr> <tr> <td>250</td> <td>Lote SH-002</td> <td>88.00</td> <td>22,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL A PAGAR:</td> <td>45,750.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL FACTURA:</td> <td>45,750.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Efectivo:</td> <td>45,750.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">CAMBIO:</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table> SON: Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincue 00/100 Bolivianos	CANT	DESCRIPCION	UNIT	IMPORTE	250	Lote SH-001	95.00	23,750.00	250	Lote SH-002	88.00	22,000.00	TOTAL A PAGAR:			45,750.00	TOTAL FACTURA:			45,750.00	Efectivo:			45,750.00	CAMBIO:			0.00
CANT	DESCRIPCION	UNIT	IMPORTE																										
250	Lote SH-001	95.00	23,750.00																										
250	Lote SH-002	88.00	22,000.00																										
TOTAL A PAGAR:			45,750.00																										
TOTAL FACTURA:			45,750.00																										
Efectivo:			45,750.00																										
CAMBIO:			0.00																										

Quienes deben Controlar este Dato?

Este ATC debe ser controlado tanto por el EMISOR (Vendedor) como también por el RECEPTOR (Comprador) ya que ambos están en la obligación de evaluar que esta parte de la factura refleje la VERACIDAD de la transacción efectuada, a fin de no incurrir en la figura tributaria sancionable de "SIMULACION DE TRANSACCION".

5. DATOS FINALES

Estos datos es tan compuestos por los siguientes elementos dentro de la factura:

CODIGO de CONTROL FECHA LIMITE de EMISION LEYENDA "ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY" LEYENDAS de la LEY 453 (Cuando Corresponda y/o aplique la Ley de Defensa del Consumidor) LEYENDAS de la LEY 317 (Cuando Corresponda por la Venta de Combustibles: Gasolina Especial, Gasolina Premiun y Diesel Oil) CODIGO de RESPUESTA RAPIDA (QR-Response)

Quienes deben Controlar este Dato?

Este ATC debe ser controlado por el EMISOR (Vendedor), pero el RECEPTOR (Comprador) debe controlar tres aspectos: Las aparición de las Leyendas, según corresponda y principalmente la "Fecha Limite de Emisión".

CONTROL DEL CONTENIDO Y ORDEN DE DATOS DENTRO DEL CODIGO QR

El EMISOR (Vendedor) debe controlar que el QR de su factura COMPUTARIZADA posea los siguientes datos y los exponga en el siguiente orden:



DATOS OBLIGATORIOS

- 1 NIT DEL EMISOR
- 2 NÚMERO DE FACTURA
- 3 NÚMERO DE EMISIÓN
- 4 FECHA DE EMISIÓN
- 5 IMPORTE TOTAL
- 6 IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL
- 7 CÓDIGO DE CONTROL
- 8 NIT / CI / CEX DEL COMPRADOR

DATOS ADICIONALES CUANDO CORRESPONDA

- 9 IMPORTE ICE / IEHD / TASAS
- 10 IMPORTE POR VENTAS NO GRAVADAS (Ventas Gravadas a Tasa Cero)
- 11 IMPORTE NO SUJETO A CRÉDITO FISCAL
- 12 DESCUENTOS, REBAJAS y/o REBAJAS OBTENIDAS



ASPECTOS TECNICOS DE CONTROL - ATCs PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LAS FACTURAS DENTRO DEL SFV

-Modalidades MANUAL, PREVALORADA y COMPUTARIZADA A ROLLO-
Análisis de la Operatividad de la RND 10-0025-14 (TO a Noviembre 2015)

CONSIDERACIONES SOBRE LA ROTACION DE FACTURAS (Control de la Fecha Limite de Emisión)

Las Facturas (NF o DE) deberán ser emitidos hasta la fecha límite de emisión según la modalidad de facturación que se optare y conforme al detalle adjunto:

Modalidad de Facturación	Fecha límite de Emisión	Excepciones
Manual	180 días	Alquileres: 720 días (2 años)
Prevalorada	360 días	Telecomunicaciones: 720 días (2 años) Espectáculos Públicos: Día del evento
Computarizada	180 días	---
Oficina Virtual	Mismo día de emisión	---
Electrónica Web	Mismo día de emisión	---
Electrónica por Ciclos	Mismo día de emisión	---

6. DATOS DEL REVERSO DE LA FACTURA (Únicamente aplicable a la Modalidad IMPRESIÓN A ROLLO COMPUTARIZADAS)

Estos datos es tan compuestos por los siguientes elementos dentro del REVERSO la factura:

NOMBRE y/o RAZON SOCIAL
NIT del EMISOR (Vendedor)
DOMICILIO FISCAL (Casa Matriz y Sucursales)
Leyenda LEY 453

Quienes deben Controlar este Dato?

Este ATC debe ser controlado por el EMISOR (Vendedor), sin embargo el RECEPTOR (Comprador) debe efectuar el reclamo al constatar que la factura COMPUTARIZADA posee un REVERSO en BLANCO o sin consignar los datos que corresponda a la identificación del EMISOR.

Esta verificación será validad cuando la Factura corresponda a una emisión dentro del Sistema de Facturación Virtual-SFV y no así con facturas del NSF.

ATC-SECUNDARIOS

Los ATC SECUDNARIOS (Aspectos Técnicos Complementarios) están conformados por el control que debe realizarse la IMPRENTA sobre las facturas y así también un control que debe ser efectuado por el EMISOR (Vendedor) al momento de recoger el trabajo de impresión, siendo estos:

1. **TAMAÑO**
2. **PESO** (Gramaje)
3. **FUENTE o TIPO de ESCRITURA**
4. **COLORIMETRIA** (Uso de Colores en el Papel y Diseño)

Los ATC SECUNDARIOS buscas lograr obtener 3 ASPECTOS dentro de la facturación: LEGIBILIDAD, MANIPULABILIDAD y PERDURABILIDAD durante el tiempo de prescripción de la acción tributara.

DIFERENCIA ENTRE LOS "ATC PRIMARIOS" Y LOS "ATC SECUNDARIOS"

La diferencia entre ambos ATC (*Aspectos Técnicos de Control*) radica en que: ERRORES en los ATC PRIMARIOS podrían generar una MIDF al EMISOR (*Vendedor*) y podrían depurar el Crédito Fiscal IVA para el RECEPTOR (*Comprador*), en cambio los ATC SECUNDARIOS únicamente representarían una MIDF para la IMPRENTA y el EMISOR (*Vendedor*).

Es cuanto informamos, para fines consiguientes.

Lic.CPA. Ronald R. Maidana C.

PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD
Y AUDITORIA-CONTECOA-CCB

RRMC/rmmc

